

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, *dos reales*.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán *dos reales* por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 4.º.—Beneficencia y Sanidad.—Circular.

Varias son las denuncias que llegan á mi autoridad en queja de los abusos que se cometen por algunas personas que, sin carrera y sin título oficial que los autorice, se dedican al ejercicio de la Medicina y de la Cirugía, produciéndose con estas intrusiones graves perjuicios á la salud pública, á la buena administracion de los pueblos, y lastimando los legítimos intereses de aquellos que á costa de no pocos sacrificios y de tiempo han obtenido un título y los conocimientos necesarios para ejercer tan distinguida profesion: á evitar los abusos de estas intrusiones y dispensar á los Profesores de Medicina y Cirugía la debida proteccion, evitándoles una competencia sostenida por personas ajenas á esta ciencia y por la ignorancia en algunos distritos rurales, he acordado no sólo adoptar las más eficaces medidas, sino que tambien me hallo decidido á que sean llevados ante los Tribunales ordinarios los intrusos, así como tambien las autoridades que por una injustificable apatía ó por una criminal condescendencia permiten que en sus distritos se cometan actos de esta naturaleza: prevengo, pues, á los Sres. Alcaldes de esta provincia que eviten con la mayor energía cualquiera intrusion en Medicina y Cirugía, y en el caso de que observen se repiten estos abusos, me lo participen sin pérdida de momento, á fin de imponer á los intrusos los correctivos que marca la ley; asimismo prevengo á los Subdelegados y Médicos-cirujanos establecidos en los pueblos de esta provincia que tan luégo como tengan certeza de cualquiera intrusion lo pongan en mi conocimiento para imponer con todo rigor á los intrusos el debido correctivo.

Madrid 18 de Abril de 1873.

El Gobernador,
NICOLÁS ESTÉVANEZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Contaduría.—Negociado 4.º

Celebrado el día 15 del corriente, según estaba anunciado, el sorteo para la

amortizacion de 34 acciones del empréstito provincial de 6.000.000 de reales contratado por la Diputacion en 1857 con destino á la construccion de carreteras, cuya amortizacion corresponde al semestre vencido en dicho día, han sido favorecidas por la suerte las acciones señaladas con los números que expresa el acta del sorteo, que literalmente dice así:

«Núm. 114.—En la villa de Madrid, á 15 de Abril de 1873, yo el infrascrito Notario, á virtud de requerimiento oficial, me constituí en la sala de sesiones del Palacio de la Excm. Diputacion provincial á fin de hacer constar en la conducente acta el resultado del sorteo que ha de celebrarse para la amortizacion de 34 acciones del empréstito de 600.000 escudos (1.500.000 pesetas) contratado por dicha Corporacion con destino á la construccion de carreteras, cuya amortizacion corresponde al primer semestre del año actual. En su consecuencia, y siendo la una en punto de la tarde y hallándose presentes en el salon los Sres. Ramos Prieto, Diputado Presidente, y Agustín, Contador interino, se dió principio al acto contando y reconociendo las bolas el señor Presidente, y hallando que estaban como corresponden, fueron introducidas en un globo destinado al efecto, del cual, y en la forma acordada, se extrajeron por dos niños de los acogidos del Hospicio las 34 bolas que por el orden de salida fueron las siguientes: 2.078, 1.865, 2.766, 1.073, 1.684, 1.255, 2.963, 396, 190, 492, 2.452, 1.018, 611, 2.738, 2.158, 2.273, 1.989, 1.403, 2.381, 1.314, 904, 1.438, 1.307, 761, 2.861, 726, 403, 260, 2.064, 2.372, 2.479, 1.250, 2.741 y 625.

En este acto, consignados los precedentes 34 números en el estado preparado al efecto, el Sr. Presidente recogió las 34 bolas que quedan enumeradas y fueron ensartadas en un cordón, cuyos extremos ó cabos se ataron, lacraron y sellaron con el de la Contaduría de dicha Excelentísima Corporacion, acordando el señor Presidente dar por terminado el acto del sorteo, y que su resultado se hiciese constar por la presente, que firma con los demas señores ántes citados por ante mi el Notario, de que doy fe.—Pedro Luis R. Prieto.—Francisco Agustín y Dávila.—Ante mí, Rafael de Casas.»

Corresponde fielmente con su original, que obra en mi protocolo de actas del corriente año bajo el núm. 114: para la Excelentísima Diputacion provincial libro

esta primera copia, que signo y firmo en Madrid día de su fecha.—Rafael Casas.

Para mayor claridad se expresan á continuacion los números á que se refiere el acta anterior por orden correlativo de menor á mayor:

Números premiados: 190, 260, 396, 403, 492, 611, 625, 726, 761, 904, 1.018, 1.073, 1.250, 1.255, 1.307, 1.314, 1.403, 1.438, 1.684, 1.865, 1.989, 2.064, 2.078, 2.158, 2.273, 2.372, 2.381, 2.452, 2.479, 2.738, 2.741, 2.766, 2.861 y 2.963.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de los accionistas.

Madrid 17 de Abril de 1873.—El Presidente de la Diputacion provincial, Pedro Luis Ramos Prieto.

Para proceder al oportuno señalamiento de carpetas por acciones amortizadas en el sorteo del día 15 é intereses que vencerán en 1.º de Mayo próximo del empréstito provincial de 1857, pueden presentarlas los interesados en la Seccion y Negociado que se cita por medio de facturas duplicadas.

Madrid 17 de Abril de 1873.—El Contador interino, Francisco Agustín.

Esta Excm. Corporacion saca á pública subasta el suministro de chocolate que durante un año necesitan los establecimientos de Beneficencia que dependen de la misma, bajo el tipo de dos pesetas 40 céntimos cada kilogramo, 2.294 pesetas de fianza provisional para tomar parte en la subasta y 20 por 100 de la definitiva, con estricta sujecion al modelo de proposicion y á las demas condiciones del pliego, que se hallará de manifiesto en la Secretaria todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 30 del corriente, á la una de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, número 2.

Madrid 18 de Abril de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excelentísima Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el chocolate que necesitan los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en

9.560 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Excm. Corporacion saca á pública subasta el suministro de la leche de burras que durante un año necesitan los establecimientos de Beneficencia que dependen de la misma, bajo el tipo de una peseta 96 céntimos de peseta cada litro, 250 pesetas de fianza provisional para tomar parte en la subasta y el importe del suministro de dos meses para la definitiva, con estricta sujecion al modelo de proposicion y á las demas condiciones del pliego, que se hallará de manifiesto en la Secretaria todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 30 del corriente, á la una y media de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 18 de Abril de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones insertos en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de toda la leche de burras que necesitan los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 3.510 litros, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputacion provincial, enterada de que D. José Martínez Romero, como curador de D. Federico San Martín, ha entregado 200 pesetas á la Inclusa y 125 al Hospital provincial por vía de limosna, procedente de manda hecha por Doña Anselma Mónica, ha acordado se den las gracias y publicidad al acto por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid y Abril 15 de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiendo sido infructuosas cuantas diligencias se han practicado en busca de los individuos que figuran en la relacion que á continuacion se inserta, para entregar las cédulas de invitacion al pago de los plazos vencidos por compra de bienes desamortizados de que se hallan en descubierto, esta Administracion económica ha acordado investigarles como lo hace para el mismo fin por medio de este periodico oficial, señalándoles el término de 15 dias para que lo verifiquen con arreglo á instruccion; en la inteligencia de que deberán satisfacer los intereses de demora, como está prevenido por las disposiciones vigentes.
Madrid 17 de Abril de 1873. — Gabriel Sanchez Alarcon.

NOMBRES.	CLASE DE LA FINCA Y SU TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	VENCIMIENTO	Pesetas Céntimos.
D. José Arbuia Sanz.	Tierra de 165 fanegas en Anchuelo.	Estado.	6 de Abril de 1873.	312'62
Tomás Soria.	Id. de seis fanegas tres celemines en Aravaea.	Clero.	20 de Abril de 1873.	79'50
Juan Garcia.	Id. de pastos, de 382 fanegas, en San Fernando.	Patrimonio.	6 de Abril de 1873.	15.012'50
Laura Castrosin.	Redencion de un censo sobre solar, hoy casa en el barrio de Argüelles.	"	7 de Abril de 1873.	1.507'04
José Benitez.	Soto de 99 fanegas 10 celemines en Aranjuez.	"	5 de Abril de 1873.	9.000'00
Alejandro Esteller.	Pradera de dos fanegas seis celemines.	Propios.	18 de Abril de 1873.	55'00
"	Id. de cuatro fanegas nueve celemines.	"	"	77'50
"	Id. de tres fanegas seis celemines.	"	"	95'00
"	Id. de una fanega seis celemines en las Navas del Rey.	"	"	37'50

Madrid 17 de Abril de 1873. — Gabriel Sanchez Alarcon.

Recaudacion. — Contribuciones. — Cuarto trimestre del año económico de 1872 á 73, y 2 por 100 sobre la riqueza imponible por razon de inmuebles, cultivo y ganaderia, con arreglo á la ley de presupuestos de ingresos de 26 de Diciembre último.

En cumplimiento de lo que dispone la ley, y como consecuencia de lo que determina el art. 16 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se dará principio á la cobranza de todas las contribuciones, no sólo de las correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, si que tambien del 2 por 100 sobre la riqueza imponible por razon de inmuebles, cultivo y ganaderia, con arreglo á la ley de presupuestos de ingresos de 26 de Diciembre último, publicada en la Gaceta del 27 y en el BOLETIN OFICIAL del 28 del mismo, el dia 1.º de Mayo próximo, en las jurisdicciones municipales de esta provincia, por los Delegados subalternos y demas agentes cobradores encargados de verificarlo que sirven á las órdenes de la Delegacion del Banco de España, y cuyos nombres se expresarán á continuacion, con la designacion de los partidos judiciales á que respectivamente pertenecen.

La Administracion, llenando las órdenes de la superioridad, ha facilitado á los referidos agentes las listas cobratorias de todos los pueblos, debidamente autorizadas, que se relacionan con el 2 por 100 que arriba se menciona, como medio de que los contribuyentes comprendan tanto el importe del gravámen, como la base legal en que se apoya, y que deben satisfacer inclusive los que hubiesen anticipado las cuotas anuales ó trimestrales en el presente año económico.

Dadas estas explicaciones, deber es mio consignar que la Administracion de mi cargo no se inspirará nunca sino en la obediencia más rigida de los preceptos legislativos, y de que procurará conciliar constantemente sus penosas obligaciones con las que tienen los contribuyentes de satisfacer las cargas públicas, con el laudable propósito de que el Tesoro pueda cubrir las atenciones que sobre él pesan. Por esta razon no dudo que los mismos, comprendiendo la ineludible necesidad de facilitar al Estado sus legítimos rendimientos, no darán lugar, en su propio perjuicio, á las imposiciones de recargos y demas procedimientos ejecutivos que contra los que resultasen morosos dispone

la instruccion arriba citada, mucho más cuando á virtud de este aviso y de los edictos que se fijarán ineludiblemente en cada jurisdiccion municipal y sitios de costumbre con cinco dias de anticipacion ántes de dar principio á la cobranza por los Agentes de la misma, tienen sobrado tiempo para allegar los fondos necesarios á fin de satisfacer en el periodo hábil las cuotas que les hubiesen sido impuestas por todos conceptos.

Las constantes pruebas de patriotismo que viene ofreciendo la inmensa generalidad de los contribuyentes de todas las jurisdicciones municipales de esta provincia me hacen confiar que no han de dejar de prestarlas ahora, y que tampoco han de crear en el actual trimestre ni en los sucesivos conflictos de ninguna especie al Gobierno de la República Española.

Sin embargo, y como pudiera haber algunos contribuyentes que, olvidándose de sus deberes, incurriesen en gravisima responsabilidad oponiendo resistencias ilegítimas, tanto para el pago de las cuotas corrientes como para hacer efectivo lo que adeudan á la Hacienda por débitos atrasados, de aquí que encargue á los Alcaldes populares y á los individuos que componen dichas corporaciones, que tengan presente lo que ordena la base 6.ª *Apéndice letra A de la ley de presupuestos de ingresos* que arriba se cita; que ruegue á los Sres. Jueces municipales; que suplique á los Sres. Jueces de primera instancia y Registradores de la Propiedad; que solicite, por último, de los Jefes de puesto é individuos de la Guardia civil, que presten respectivamente á todos los encargados de la recaudacion de los impuestos los auxilios que les demandasen, siempre que se hallen en armonia con la ley de 19 de Julio de 1869 y la instruccion de 3 de Diciembre del mismo año, la Real orden de 3 de Abril de 1866, lo mismo que con la de S. A. el Regente del Reino dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia, inserta en la Gaceta de 8 de Octubre de 1869, y la de 9 de Agosto de 1872, publicada tambien en la Gaceta en 28 del mismo; debiendo los últimos atenerse á la circular del Excelentísimo Sr. Capitan General de este distrito de 20 de Enero de 1870, y á las Reales órdenes de 11 de Mayo y 14 de

Diciembre de 1872, acordadas por los Excelentísimos Sres. Ministros de la Guerra y Gobernacion.

Finalmente, y con objeto de que ni las operaciones de cobranza ni ninguno de los procedimientos ejecutivos entablados ó que se entablen contra los contribuyentes morosos sufran paralización por parte de los Alcaldes populares y de los Jueces municipales á causa de las elecciones generales de las Cortes Constituyentes que deben verificarse en el próximo mes de Mayo, me hallo en el

caso de recordar que el párrafo 3.º del artículo 171 de la ley electoral no es aplicable á la cobranza de contribuciones y demas procedimientos que la misma exige, con arreglo á la circular del Ministerio de Hacienda de 18 de Enero de 1871, y que ha reproducido esta Administracion en el BOLETIN OFICIAL de 15 de Julio de 1872 y en el *Diario oficial de Avisos* de 16 del mismo mes y año.

Madrid 17 de Abril de 1873. — El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

RELACION de los Delegados subalternos y cobradores auxiliares, con expresion de los partidos á que respectivamente están adscritos.

PARTIDOS.	DELEGADOS SUBALTERNOS.	COBRADORES.
Alcalá.....	D. Emilio Marticorena..	D. Sebastian Hernandez. Juan Dutrey. Apolinar Ruiz de Galarreta. José Valero. Vicente Aranda. Miguel Mercader. José Rodriguez. Cecilio Gomez. Juan Cadenas.
Chinchon.....	D. Pablo Zavaleta.....	D. Manuel Villechenous. Juan Alcaráz. Quintín Sanchez y Sanchez. Raimundo Rodriguez Galvez. Manuel Ortega. Pedro Atienza.
Colmenar.....	D. Santiago Blasco.....	D. Baltasar Gomez. Pedro Ibañez. Jerónimo Jimenez.
Colmenar.....	D. Casimiro Morata.....	D. Juan Morata. Francisco Ramirez. Francisco Estéban Gonzalez.
Getafe.....	D. Vicente Brull.....	D. Rafael Salgado. Gregorio Anton. Librado María Jimenez.
Navalcarnero.....	D. Bernardo Gonzalvez.	D. Damian Ortega. Cándido Bermejo. Francisco Gonzalez. Juan José Garcia. Cándido Garcia Retamero. Juan Antonio Jimenez.
San Martin de Valdeiglesias.	D. Juan Giorfo.....	D. Manuel Velasco é Iruela. Eduardo Almuzara. Juan Perez Villamar.
Torrelaguna.....	D. Mariano Sanz.....	D. Eduardo Sanz. Dionisio Juez Garcia. Francisco de P. Guerrero. Francisco Pita y Conquero.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero de 1864, esta Direccion general ha señalado el dia 21 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un puente sobre el torrente de Bugaray, que forma parte de la carretera de tercer orden de Mollet á Moyá, provincia de Barcelona, bajo el presupuesto de contrata de 113.973 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 14 de Abril de 1873.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un puente sobre el torrente de Bugaray, que forma parte de la carretera de tercer orden de Mollet á Moyá, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de S. A. el Regente del reino fecha 2 de Enero de 1871, esta Direccion general ha señalado el dia 21 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de segun-

do orden de Jerez á Ronda por Arcos y Grazalema, entre el puerto de Montijaque y Ronda, cuyo presupuesto es de 61.772 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 12 de Abril de 1873.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de segundo orden de Jerez á Ronda por Arcos y Grazalema, entre el puerto de Montijaque y Ronda, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de 23 de Marzo de 1870, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un grupo de alcantarillas sobre el barranco del Triste, carretera de primer orden de Zaragoza á Francia por Canfranc (provincia de Huesca), bajo el presupuesto de contrata de 27.911 pesetas 69 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presu-

puesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 12 de Abril de 1873.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un grupo de alcantarillas sobre el barranco del Triste, carretera de primer orden de Zaragoza á Francia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, fecha 1.º del corriente, se ha declarado concluso y mandado remitir á la Superioridad el sumario instruido contra Francisco Martínez Romero y Valentin Cuevas Fernandez, que vivieron calle de Fernando el Católico, número 1, y calle del Rosario, núm. 21, cuarto bajo, respectivamente, previa citacion y emplazamiento de las partes. Y no habiendo podido tener efecto respecto á los procesados por ignorar su actual paradero, se ha acordado que por el presente primero y único edicto se cite y emplazase á dichos procesados, para que en el término de 10 dias comparezcan ante la Excm. Audiencia de este distrito, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Abril de 1873.—Gumersindo Marcilla.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se sacan á pública y voluntaria subasta las fincas siguientes:

Pesets. Cents.

Dos suertes de huerta en una pieza, pobladas de frutales, en término de Jaen y sitio de la Vega de los Morales, de cabida una hectárea, 87 áreas y 82 centiáreas, tasadas en.	1.918'75
Una casilla enclavada en la huerta anterior, tasada en.	625'00
Una suerte de huerta en dicho sitio, inmediata al rio nombrado <i>Quebrajarros</i> , de cabida 38 áreas y 78 centiáreas, tasada en.	580'00
Una casa en la calle de las Bernardas, de Jaen, núm. 21, esquina á la calle de Sevillanos, que mide de sitio 96 metros y ocho centímetros cuadrados, tasada en.	2.058'00
Una casa calle de Maestra baja, de Jaen, señalada con el número 49, que mide de sitio 38 metros 69 centímetros cuadrados, tasada en.	3.116'00

Para el doble remate de estas fincas se ha señalado el dia 3 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado y en el de Jaen; advirtiendo que se admitirán proposiciones por todas y cada una de las fincas con separacion cubriendo la tasacion de las mismas por pertenecer á menores de edad.

Madrid 8 de Abril de 1873.—Francisco Fernandez de la Torre.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 9 de Abril de 1873, visto este incidente promovido por D. Manuel Bravo Laguna, y en su nombre el Procurador D. Eugenio Santiago Aguado, y que ha seguido contra Doña Josefa Moron y Pepet, Don Nicolás Micheo y Diaz y D. José Bastarache y Bidot, representados por su rebeldía por los estrados del Juzgado, y con el Promotor fiscal del mismo, sobre defensa por pobre al primero:

Resultando que dicho D. Manuel Bravo Laguna ha justificado no tener bienes ni rentas y vivir á expensas de su hermana Doña Dolores Bravo y en la casa de esta:

Y considerándole por lo tanto comprendido en el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar á D. Manuel Bravo Laguna, quien en su consecuencia podrá usar de los beneficios que otorga el artículo 181 de dicha ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio para en sus caso de lo que la misma dispone en su artículos 197 al 200.

Y por esta mi sentencia, que además de notificarse á los rebeldes en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta villa, se insertará en el *Diario* de la misma y en el *BOLETIN* de esta provincia, así lo proveo y mando, y lo firmo.—Pantaleon Muntion y Pereira.»

Publicacion.—En Madrid, el mismo dia, el Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instan-

cia del distrito del Centro de la misma, dió y pronunció en audiencia pública la precedente sentencia, de que yo el infrascrito Escribano de actuaciones doy fe.— José María Castells.

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se sacan á pública subasta 1.584 fanegas de trigo, tasadas á nueve pesetas cada una, y 454 de cebada, tasadas á razon de cuatro pesetas 75 céntimos una; cuyos granos se pondrán de manifiesto por D. Timoteo Tejero, vecino de la ciudad de Segovia, en cuyo poder se hallan depositadas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en un solo lote y simultáneamente en los Juzgados del Centro de Madrid y de Segovia, se ha señalado el día 3 de Mayo próximo, y hora de la una de su tarde.

Madrid 15 de Abril de 1873.—José María Miller.

Juzgado municipal del distrito del Centro.

Cédula judicial.—En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Sanchez Sacristan, Juez municipal suplente del distrito del Centro, cito, llamo y emplazo á Joaquina Veral y Arnal, de 25 años, soltera, cigarrera, natural de esta villa, cuyo domicilio se ignora, y que ha residido en la calle del Espino, núm. 6, buhardilla, para que á la una de la tarde del 28 del corriente se presente en la audiencia de su señoría con objeto de celebrar un juicio de faltas por lesiones; apercibida que de no hacerlo se procederá á lo que corresponda.

Madrid 10 de Abril de 1873.—El Secretario, José de Soto.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Don José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. Miguel Carriazo y Lopez, que falleció abintestato el día 12 de Diciembre último, para que en el término de 20 días que por segundo y último se les señala comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar; y se advierte que ya se ha presentado en autos Doña Joaquina Díez y Lopez.

Madrid 16 de Abril de 1873.—El actuario, Juan Zozaya.

En virtud de providencia del Sr. Don José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las dotaciones de las capellanías y aniversarios fundados por Doña María Antonia Pages y Tenorio y su albacea D. Francisco Velilla en Madrid por escrituras de 21 de Noviembre de 1796 la primera, y en el mismo día y mes de 1799 la segunda, cuyos primeros capellanes designados por los fundadores respectivamente lo han sido Don José Aledo y Lopez y D. Miguel Garcia

Tenorio, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de esta capital, comparezcan en dicho Juzgado á deducirle en forma; haciendo constar que se ha presentado en reclamacion de ellos Doña Marcelina Garcia Tenorio, como de preferente parentesco segun los llamamientos por los fundadores.

Madrid 1.º de Abril de 1873.—V.º B.º—Gonzalez.—El Escribano, Luis Villanueva.

En virtud de providencia del Sr. Don José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á heredar á D. Cayetano Rilo Valero, que falleció en esta villa el día 9 de Mayo de 1870 sin otorgar testamento, para que en el término de 20 días que por último se les señalan comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo en forma legal; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que ya se han presentado D. Aquilino Martinez del Valle, curador *ad-litem* del menor D. Federico Rilo, y Doña Josefa Arellano y Quesada, madre de este y de Doña Emilia Rilo Arellano, tambien difunta.

Madrid 15 de Abril de 1873.—Juan Zozaya.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta del parador titulado de San Dámaso, afueras de esta corte, á la derecha del camino de los Carabancheles, retasado con la huerta, tejat, ventorro y demas dependencias y tierras accesorias en 71 655 pesetas, estando señalado para la celebracion del remate el día 14 de Mayo próximo, á las doce, en el local del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; y se advierte que para tomar parte en la subasta ha de consignarse ántes en la mesa de aquel la suma de 20.000 rs., que será devuelta á todos, excepto al mejor postor, y que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del precio de tasacion, por estar acordada la venta en autos ejecutivos que se hallan en la vía de apremio, los que hasta el día señalado para la subasta podrán ver en Escribanía los que deseen interesarse en ella al efecto de enterarse de las circunstancias que les convenga conocer referentes á la finca.

Madrid 17 de Abril de 1873.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por mí el infrascrito Escribano, se hace público por medio del presente que D. Juan Bautista Laviña y Laviña, hijo de D. Rufino y Doña Magdalena, natural de Alicante, falleció abintestato en esta capital el día 10 de Marzo último, y se llama á cuantas personas se crean con derecho á heredarle para que dentro del término de 30 días comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1873.—Donato Toledo.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Diaz Perez, de 40 años de edad, de estado viudo, hijo de Juan y Petronila, confinado que ha sido en el presidio de Zaragoza, residente en Madrid, cuya habitacion se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la cárcel de este partido á sufrir el recargo de doce dias en la condena de presidio correccional que se hallaba sufriendo y le han sido impuestos por virtud de la causa que se le ha seguido por quebrantamiento de sentencia, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. En su virtud ruego á todas las Autoridades y demas dependientes de la policia judicial se sirvan proceder á la captura del indicado Manuel Diaz Perez y remitirle con las seguridades oportunas á la cárcel de este partido, caso de ser habido, para que sufra la pena que le ha sido impuesta.

Dado en Alcalá de Henares á 12 de Abril de 1873.—Juan Pablo Fernandez.—Por mandado de su señoría, Toribio Hernandez.

Doctor D. Joaquin Balló y Roca, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares é interino de primera instancia del partido por indisposicion en la salud del propietario.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes y demas auxiliares de la policia judicial de la Nacion, por la presente requisitoria les hago saber que luégo que la vean inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid se sirvan proceder con todo celo y actividad dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca de un mulo, pelo negro, alzada cinco cuartas poco más ó ménos, cerrado, entero, con una albarda y mandil, cubierta de esparto, sudadero de jerga, una manta blanca con rayas coloradas, una cabezada con una chapa de metal y hecha de correas, y ramal tambien de correa, que en la madrugada del día 26 de Marzo último fué robado á Antonio Garcia, de oficio lechero, en el punto llamado Vandén, como dos tiros de bala de la villa de Vicálvaro, por dos sugetos desconocidos, y detencion de la persona ó personas en cuyo poder se hallen dicha caballeria y efectos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en la causa que con tal motivo se sigue.

Dado en Alcalá de Henares á 7 de Abril de 1873.—Joaquin Balló y Roca.—Por mandado de su señoría, Hilario de la Riva.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía popular de Colmenar del Arroyo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo año económico de 1873 á 1874, se hace preciso que los propietarios en esta jurisdiccion que ha-

yan experimentado alteracion en su riqueza imponible presenten relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de 15 dias, á contar desde la fecha de este anuncio; advirtiéndole que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Colmenar del Arroyo 15 de Abril de 1873.—El Alcalde, Pedro de Retes.

Alcaldía popular de Colmenarejo.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de este pueblo para la derrama de la contribucion territorial en el año próximo de 1873 á 74, se hace preciso que todos los hacendados en esta jurisdiccion presenten en el término de 15 dias en la Secretaria del Ayuntamiento relaciones juradas de las altas ó bajas que hayan experimentado en el año actual, y de no verificarlo en dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se inserta el presente en el periódico oficial.

Colmenarejo 10 de Abril de 1873.—El Alcalde popular, Jorge Martin.

Alcaldía popular de Chamartin.

El Ayuntamiento de esta villa, que tengo la honra de presidir, en sesion del día 9 del corriente se ha servido acordar que todos los contribuyentes comprendidos en el repartimiento de la contribucion territorial de la misma que hayan tenido variacion en su respectiva riqueza presenten en la Secretaria las oportunas relaciones, con objeto de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la citada contribucion para el año económico próximo venidero, señalando al efecto el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna; debiendo advertir que conforme á lo prescrito en el art. 113 del reglamento provisional para la administracion y liquidacion del impuesto de trasmision de dominio no se hará alteracion alguna en el amillaramiento de riqueza sin que se acredite previamente la oportuna inscripcion en el Registro de la propiedad y el pago de los derechos correspondientes.

Chamartin 14 de Abril de 1873.—El Alcalde, Antonio Piquer.

Alcaldía popular de Los Molinos.

Con el fin de que la Junta pericial pueda formar con el mayor acierto posible el apéndice al amillaramiento de riqueza pública de esta villa que ha de servir de base para la derrama de contribucion territorial que corresponda en el próximo año económico de 1873 á 74, es preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos en este distrito, ya sean vecinos ó forasteros, que hayan tenido alteracion en su respectiva riqueza, lo manifiesten por relacion jurada que presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, que se contarán desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado dicho plazo no serán admitidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Molinos 15 de Abril de 1873.—El Alcalde Presidente, Bernabé Lopez.